



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CONTRALORIA GENERAL

CIRCULAR No. 1/2002

- C. TITULARES DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
  - C. RECTORES DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS TEMATICOS Y REGIONALES
  - C. COORDINADORES EJECUTIVOS DE CAMPUS UNIVERSITARIOS
  - C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
  - C. DIRECTORES DE ESCUELAS PREPARATORIAS METROPOLITANAS Y REGIONALES.
- P R E S E N T E.

Dada la complejidad que reviste la normatividad fiscal en materia de DONATIVOS, se ha considerado conveniente confirmar y dar a conocer a la Red Universitaria los mecanismos de control establecidos para evitar incurrir en errores que generen responsabilidades a sus funcionarios o consecuencias fiscales a cargo de la Universidad, estableciendo que previo al compromiso para la expedición de recibos de donativos deducibles; la dependencia a su cargo cumpla con lo siguiente:

1. Que en todos los casos se trate de Disposiciones " Donativos no Onerosos ó Remunerativos".
2. DONATIVOS EN EFECTIVO.- Cuando el pago del donativo se haga mediante cheque u otro tipo de titulo valor, el original del recibo correspondiente se entregará al donante, hasta que se haga efectivo el cobro del documento correspondiente, la expedición de los recibos de donativos únicamente se hará a través de la Dirección de Finanzas, atendiendo a lo siguiente:
  - a) Se expidan solo por el monto total que ampara el donativo.
  - b) Solicitar la exhibición de la cédula de identificación fiscal del donante
  - c) Anotar los datos completos y correctos en el recibo, incluyendo el nombre, denominación o razón social y domicilio del donante y, en su caso, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
  - d) En su caso anotar el fin específico para el que se destina el donativo.

Recibo  
Junio 10/2002  
11:50 am

Recibi  
18/ Junio 2002

Recibi  
Eva H Z  
18/ Junio 02

Recibi  
M. Luisa  
18/ Junio 02

Recibi  
dong  
17/06/02

18/06/02

AV. JUAREZ No. 976 (PISO 9) S.J. 44100  
TEL. DIRECTO Y FAX : (01-33) 3826 2616  
3825 8888 Y 3134 2222 EXTS: 1253, 1254 Y 2380  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CONTRALORIA GENERAL

-2-

- e) El recibo que se expida deberá ser impreso por impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria ( SAT ).
- f) Deberá tener el señalamiento expreso de que ampara un donativo y que la Universidad se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objetivo social.

Anotar el número de recibo oficial y la fecha mediante la cual se dio ingreso al recurso en las cajas de la Dirección de Finanzas.

3.-DONATIVOS EN BIENES ( en especie ).- Cuando la Donación consista en la transmisión no onerosa ni remunerativa de la propiedad de algún bien mueble o inmueble de parte del donante, además de lo señalado en el punto anterior, deberá atender a lo siguiente:

- a) Se anotará en el concepto del recibo que se expida, las características del bien, serie, marca, modelo, etc.. Así como la siguiente leyenda “ **en el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, este donativo no es deducible.**”
- b) Cuando los bienes donados sean aquellos a que se refieren los Artículos 21 y 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ( inmuebles, títulos valor, acciones etc.) se considerará como valor del donativo el monto original de la inversión actualizado o el costo promedio por acción del bien donado, según corresponda, calculado en los términos de los artículos mencionados.
- c) Tratándose de bienes que formen parte del renglón de inventarios de sociedades o personas físicas con actividades empresariales, como es el caso entre otros de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados adquiridos y producidos por ellos mismos que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, no existiría cantidad a deducir, ya que los bienes donados fueron deducidos, consecuentemente el donante no podrá efectuar ninguna deducción y las donatarias en el recibo que expidan escribirán la leyenda “sin valor”.
- d) En el caso de bienes de activo fijo se considerará como monto del donativo la parte aún no deducida por el donante, actualizada en los términos del Artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

.....3



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CONTRALORIA GENERAL

-3-

- e) Respecto de bienes muebles distintos de los señalados en los tres párrafos anteriores, se considerará como monto del donativo el que resulte de actualizar la cantidad que se haya pagado para adquirir el bien por el período comprendido desde el mes en que se adquirió hasta aquel en que se efectúe la donación.
- f) Dar de alta los bienes de activo fijo ante la Coordinación General de Patrimonio, y Anexar fotocopia del recibo de donativo correspondiente.
- g) La Universidad, por conducto de la dirección de Finanzas deberá llevar además, un control de dichos bienes, que permita identificar a los donantes, los bienes recibidos y entregados y, en su caso, los bienes destruidos. Asimismo deberá llevar un control de las cuotas de recuperación que se obtengan por la transmisión a terceros beneficiarios, de los bienes recibidos en donación, conforme lo establece el Artículo 26 Fracción IX del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

4.- POR NINGÚN MOTIVO SE EXPEDIRÁN RECIBOS DE DONATIVOS POR SERVICIOS:  
En estos casos solo procederá hacer un reconocimiento escrito en papel mebrutado de la dependencia, agradeciendo los servicios recibidos.

La presente deja sin efecto a nuestra circular No. 2/97, de fecha 04 de julio de 1997.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**“ PIENSA Y TRABAJA ”**  
Guadalajara, Jal., 27 de mayo de 2002.

  
L.A.E. Y C.P. MA. ASUNCIÓN TORRES MERCADO  
CONTRALOR GENERAL.

AV. JUAREZ No. 976 (PISO 9) S.J. 44100  
TEL. DIRECTO Y FAX : (01-33) 3826 2616  
3825 8888 Y 3134 2222 EXTS: 1253, 1254 Y 2380  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.